

Considerando que la «Fundación Colegio San Francisco Javier, Carrera» deberá redactar unos nuevos Estatutos específicos y adaptados al Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos y Fundaciones y el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, acuerda:

Primero.—Autorizar la segregación de la «Fundación San Francisco Javier», de Antequera (Málaga), y consiguiente constitución de otras dos independientes, denominadas «Colegio San Francisco Javier, Carrera», como Fundación de servicio dedicada a la Educación General Básica, y «Escuelas de Formación Profesional La Virlecha», también de servicio y dedicada a la Formación Profesional Industrial, ambas domiciliadas en Antequera (Málaga), con Estatutos y patrimonio independientes.

Segundo.—Aprobar el proyecto de Estatutos y Carta fundacional de la Fundación «Escuelas de Formación Profesional La Virlecha, de San Francisco Javier».

Tercero.—Recordar al Patronato de la Fundación «Colegio San Francisco Javier, Carrera», para EGB, la aprobación y elevación a escritura pública de los nuevos Estatutos específicos adaptados al Reglamento de 21 de julio de 1972, instando su inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas, enviando tres ejemplares legalizados de dicho documento público.

Cuarto.—Recordar, asimismo, a ambos Patronatos que deben acreditar ante el Protectorado que los bienes asignados a cada Fundación figuran depositados o inscritos a su nombre respectivo.

Quinto.—Que de la presente se cursen los traslados prevenidos y sus respectivas publicaciones oficiales.

Lo que comunico a V. I.  
Dio, guarde a V. I.  
Madrid, 27 de abril de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

17548

ORDEN de 11 de mayo de 1982 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación docente de financiación, la Fundación «Juan Morera Vilella», de San Sebastián (Guipúzcoa).

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas de la Fundación «Juan Morera Vilella», de San Sebastián (Guipúzcoa), y

Resultando que el día 22 de diciembre de 1981 y ante el Notario de San Sebastián don Juan Antonio González Arrese comparecieron don José Azcárate Ezquerro, don Juan José Azcárate Morera, don Jorge Azcárate Morera y don Antonio Azcárate Morera, actuando todos en su propio nombre y derecho y don Juan José Azcárate Morera, además, en representación del «Centro de Cultura por Correspondencia» (C.C.C.), como Director Gerente del mismo. Dichos señores otorgaron la escritura pública de constitución de una Fundación Docente Privada denominada «Fundación Juan Morera Vilella»;

Resultando que en la mencionada escritura pública se hace constar que el Gobierno de la Fundación será ejercido por un Patronato compuesto por don José Azcárate Ezquerro, como Presidente; como Vicepresidente por el «Centro de Cultura por Correspondencia, S. A.» (C.C.C.) y en su nombre y representación por don Juan José Azcárate Morera, y como Vocales, por don Jorge Azcárate Morera, don Juan José Azcárate Morera y don Antonio Azcárate Morera, y este último actuará como Secretario; todos ellos presentes en el acto de otorgamiento de la escritura fundacional y todos los cuales aceptaron sus cargos;

Resultando que en la mencionada escritura pública figuran los Estatutos de la Fundación, los cuales entre otros extremos dicen:

1. El objeto de la fundación será la concesión de ayudas económicas para cursar estudios por el sistema de enseñanza a distancia, la dotación y financiación de premios o concursos literarios, artísticos, científicos o técnicos convocados por el Patronato, la concesión de becas para estudios universitarios.

2. El capital inicial de la fundación está constituido por la suma de 500.000 pesetas, aportada por los comparecientes y depositadas en la sucursal del Banco Herrero, de San Sebastián, a nombre de la Fundación; pudiendo incrementarse dicho capital con las herencias, legados y donaciones que la Fundación pueda percibir, así como por las aportaciones que realice o pueda realizar el socio fundador «Centro de Cultura por Correspondencia, S. A.» (C.C.C.);

Resultando que a la solicitud de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, firmada por el Presidente del Patronato de la Fundación y a la escritura con la Carta Fundacional y los Estatutos, se une certificación de la sucursal del Banco Herrero, en San Sebastián, de haber sido ingresada en la misma, la cantidad de 500.000 pe-

setas a nombre de la Fundación «Juan Morera Vilella» y el presupuesto ordinario correspondiente al primer ejercicio económico;

Resultando que en la primera copia de la Escritura fundacional enviada, figura una diligencia del Abogado liquidador devolviendo al interesado dicho documento por estar exento del Impuesto General sobre las Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que a la documentación mencionada, que ha sido presentada en la Delegación Territorial del Departamento de Educación del Gobierno Vasco en San Sebastián, se une escrito de remisión de la misma y su informe favorable;

Vistos el Reglamento de Fundaciones Docentes Privadas y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que no habiéndose llevado a efecto aún la transferencia de las competencias que en materia de protectorado sobre las Fundaciones Docentes privadas corresponden a este Ministerio, a la Comunidad Autónoma Vasca, siendo el objeto de la Fundación de carácter docente y urgiendo al Patronato de la nueva Entidad el reconocimiento, clasificación e inscripción de la misma en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas para que tenga personalidad, procede que este Ministerio tramite y resuelva este expediente;

Considerando que la Escritura de constitución de la Fundación y los Estatutos de la misma se ajustan al Reglamento de las Fundaciones Docente Privadas de 21 de julio de 1972 y que han sido cumplidos todos los trámites y requisitos exigidos por el mismo;

Considerando que es de innegable interés público el objeto de la Fundación y que la misma debe ser clasificada como de financiación, por lo que procede el reconocimiento de la misma;

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, a propuesta de la Subdirección General de Recursos y Fundaciones y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto.

Reconocer, clasificar como fundación de financiación, e inscribir en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, a la Fundación denominada «Juan Morera Vilella», de San Sebastián (Guipúzcoa).

Aprobar el presupuesto ordinario correspondiente al primer ejercicio económico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

17549

ORDEN de 19 de mayo de 1982 por la que se concede el cese de actividades en el nivel de Bachillerato a los Centros privados siguientes: «Santiago», de Madrid, y «Adalid Meneses», de Talavera de la Reina (Toledo).

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los titulares de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan al final, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados de forma reglamentaria por las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación las cuales han elevado propuesta favorable sobre las referidas peticiones, acompañando los preceptivos informes de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Resultando que del cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica;

Este Ministerio ha resuelto autorizar los ceses de actividades a los Centros no estatales que a continuación se detallan:

#### Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santiago». Domicilio: General Ricardos, 183. Titular: Patronato Huérfanos de Oficiales del Ejército.—Se autoriza cese de actividades en el nivel de B.U.P., anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros, con efectos a partir del final del presente curso.

#### Provincia de Toledo

Municipio: Talavera de la Reina. Localidad: Talavera de la Reina. Denominación: «Adalid Meneses». Domicilio: Carretera de Cervera, kilómetro 3,500. Titular: Antonio Pineda Muñoz de la Torre.—Se autoriza cese de actividades en el nivel de B.U.P., anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros. Este cese tendrá efectos a partir del final del presente curso.